

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Res. 1139

Exp. 2025-25-3-001684

Montevideo,

31 MAR. 2025

VISTO: La Resolución N°4 Acta 79 de fecha 28 de noviembre de 2018 Del Consejo Directivo Central dispuso la creación de una Comisión Bipartita de Salud Laboral en cada uno de los subsistemas de Educación.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 4, Acta N°79 de fecha 28 de noviembre de 2018 el Consejo Directivo Central de Anep en el numeral tercero de la parte resolutive dispuso la creación de una Comisión Bipartita de Salud Laboral en cada uno de los Consejos de Educación y de Formación en Educación, sujeta a la homologación del CODICEN, integrada por representantes del Consejo respectivo y de la/s organización/es sindicales, con el propósito de facilitar la generación de pre acuerdos referidos a la seguridad y salud laboral, previo a su tratamiento en la Comisión Bipartita de Salud Laboral conformado entre CODICEN y Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU);

II) que Uruguay ratificó por Ley N° 15.965 de 28/06/1988 artículo 1, el Convenio Internacional del Trabajo N° 155 sobre la seguridad y la salud de los trabajadores y lo reglamentó por Decreto N° 291/007 publicado el 20/8/07: cuyo eje es la prevención y protección contra riesgos derivados de cualquier actividad;

III) que la ratificación implica que Uruguay deberá en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo a efecto de tomar medidas a nivel del país y las empresas;

IV) que la reglamentación del Decreto N° 291/007 establece las disposiciones mínimas obligatorias para la gestión de la prevención y protección contra los riesgos derivados o que puedan derivarse de cualquier actividad, sea

cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.

CONSIDERANDO: I) Que existen riesgos laborales en la docencia estudiados por la ergonomía como disciplina científica que trata de las interacciones entre los seres humanos y otros elementos de un sistema, así como otros de corte psicosocial y derivados del estrés laboral que impactan en las vidas de los docentes y sus familias;

II) que por Resolución N° 5878 Exp. 2024-25-3-003919 c/ 2021-25-3-003300 del 25/11/24 DGES tomó conocimiento de lo informado por el Comité Ejecutivo de la FENAPES en cuanto a los representantes en la integración de la Comisión Bipartita de Salud Laboral, quienes serán como titular el Profesor Ramiro Araújo y como Alternos los Profesores Sergio Miranda y Gustavo Hellbusch, elevando a Codicen la propuesta;

III) que por Resolución N°2263 de fecha 11/06/2021, Dirección General elevó la propuesta de integración de la referida Comisión a consideración del Consejo Directivo Central, y por Resolución N°1436, Acta N°20 de fecha 30/06/2021, el Consejo Directivo Central homologó la integración de la Comisión Bipartita propuesta por la Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo al siguiente detalle: Insp. Lucy FERNÁNDEZ - Por Dirección General. Prof. Hugo FERNÁNDEZ BRITO - Por Subdirección General. Insp. Manuel NIETO - Por Inspección de Asignaturas. Sr. Eduardo RIVERO - Por ATES - Titular Sr. Pablo DE LEÓN - Por ATES - Suplente Sra. Mónica SEGOVIA - por FENAPES - Titular Sr. Yamandú GUTIÉRREZ - por FENAPES - Suplente y que por Considerado N°2711 de fecha 16/07/2021, se tomó conocimiento de la homologación dispuesta por el Órgano Rector, correspondiendo actualizar la delegación que concurra en representación de la DGES y derogar lo dispuesto y comunicado por Circular N° 3613/21;

IV) Que esta Administración entiende pertinente revisar y planificar acciones en torno a la temática, situando, como uno de los nudos a resolver, el pasaje a docencia indirecta por razones de salud.

ATENTO: a lo expuesto.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resol. N°2263 Exp. 2021-25-3-003300 de DGES del 11 de junio de 2021 comunicado por Circular N° 3613/21, **cesando en su integración** a Lucy FERNÁNDEZ, Hugo FERNÁNDEZ BRITO y Manuel NIETO.

2) Disponer que ATES Y FENAPES, remitan con urgente diligenciamiento a Secretaría General, la nómina de titulares y suplentes que integrarán la Comisión Bipartita de Salud Laboral en DGES.

3) Fijar un plazo de 10 días hábiles, para la reunión de la Comisión Bipartita de Salud Laboral de DGES, momento en que se nominará la representación por DGES.

4) Establecer que una vez conformada la Comisión Bipartita Salud Laboral de DGES, se remitirá su integración a conocimiento de Codicen de Anep.

Líbrese Circular.

Comuníquese a las Divisiones de Inspección, Jurídica y de Hacienda, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente ATD, a Fenapes y Ates.

Publíquese en web Institucional.

Pasen las presentes actuaciones al Departamento de Funcionarios de Gestión para conocimiento y registro, hecho, siga a División Hacienda a su consideración.

Oportunamente, vuelva a Secretaría General.

Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaría General
Dirección General de Educación Secundaria

Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria